LA BOLSA
Prospecto
jueves 29 de octubre de 2026
Año CXX - N° 17.822
BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires
BYMA Bolsas y Mercados Argentinos
SEPARATA 35 PAGINAS

**PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO GARANTIZADAS**

**ESKABE S.A.**
(como Emisor)

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, GARANTIZADAS, DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL MÁXIMO DE $6.000.000.000 (PESOS SEIS MIL MILLONES) (EL "MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN"), CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. A TASA DE INTERÉS VARIABLE. PRECIO DE EMISIÓN: 100% DEL VALOR NOMINAL.**

**LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES DE GARANTÍA CONFORME EL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.**

El presente prospecto (el "Prospecto") corresponde a las obligaciones negociables serie I simples, no convertibles en acciones, garantizadas, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos, a una tasa variable, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante), a ser emitidas por Eskabe S.A. (en adelante, el "Emisor", la "Sociedad" o "Eskabe", indistintamente), bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto establecido en la Sección IX; Capítulo V, Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013, y sus modificatorias (las "Normas de la CNV"), por un valor nominal de hasta $3.000.000.000 (Pesos tres mil millones) ampliable hasta un valor nominal máximo de $6.000.000.000 (Pesos seis mil millones) (las "Obligaciones Negociables").

**La emisión de las Obligaciones Negociables cuenta con autorización automática de oferta pública por su bajo impacto, conforme lo establecido en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. Se aclara al público inversor que el Emisor no está sujeto al régimen informativo general y periódico que establecen las Normas de la CNV para otro tipo de valores negociables. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (junto con sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y el Decreto N° 471/18, la "Ley de Mercado de Capitales"). El Directorio del Emisor manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El Emisor asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada del Emisor, incluyendo toda información que cualquier**

**inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables a emitir. Asimismo, el Emisor declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido de los mismos constituye fiel expresión de la verdad. En adición, el Emisor asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. Por último, el Emisor manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.**

**ESKABE S.A. REVISTE LA CONDICIÓN DE PYME CONFORME AL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (CERTIFICADO MIPYME), CUYO VENCIMIENTO OPERARÁ EL 30 DE ABRIL DE 2027.**

**TANTO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA COMO SECUNDARIA ES DIRIGIDA AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL (LOS "INVERSORES" O LOS "INVERSORES INTERESADOS", INDISTINTAMENTE).**

**De conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, el Emisor declara que sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el 10% (diez por ciento) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, cumpliendo íntegramente con la Ley N° 25.246 y sus complementarias y modificatorias (especialmente la Ley N° 27.739), y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesta por el Decreto N°489/2019 (B.O. 17-7-19).**

**Se informa al público inversor que el Emisor cumple con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021 ("Decreto N° 621/21"). Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o el Emisor incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General de la CNV N° 917/2021, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de las que, de otro modo, gozarían en su carácter tenedores de las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del presente.**

**SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y/O MARGEN SOLICITADO, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR Y FUERAN PRESENTADAS ANTE UNO O MÁS COLOCADORES Y/O A TRAVÉS DE LOS AGENTES DE A3 MERCADOS Y/O ADHERENTES AL MISMO.**

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Prospecto. Invertir en obligaciones negociables de Eskabe implica riesgos; al respecto, véase el



JCN

**Juan Carlos Nasi**
*Presidente*
ESKABE S.A.

apartado "*Factores de riesgo*" del Capítulo I de este Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.

**Los Inversores solo podrán ingresar Órdenes por cuenta propia. Excepcionalmente, aquellos agentes autorizados por la CNV que ingresen Órdenes en la subasta, por sí o a través de un Colocador, deberán informar a la CNV (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización de la subasta), a través del formulario "*Otra información o reporte no público*" de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de los valores negociables, indicando respecto de cada uno de ellos el valor nominal adjudicado y su CUIL / CUIT / CDI / CIE, y remitir en forma simultánea, el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar. El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio y se incorpora en virtud de las reglas establecidas en el criterio interpretativo N° 102 de la CNV como consecuencia de los principios de transparencia e integridad de los procesos de colocación.**

Las Obligaciones Negociables constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, emitidas conforme a la Ley Nº 23.576 (junto con sus modificatorias, la "Ley de Obligaciones Negociables"), y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y gozarán de los beneficios establecidos en la Ley de Obligaciones Negociables, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en dichas normas.

Copias de este Prospecto estarán disponibles en la página web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv) (la "Página Web de la CNV"), a través de la Autopista de la Información Financiera (la "AIF"), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA (el "Boletín Diario de la BCBA") y en el micrositio de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados") (https://marketdata.mae.com.ar/) (la "Página Web de A3 Mercados" y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "Sistemas Informáticos").

La fecha del presente Prospecto es 29 de octubre de 2026

**ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA**

**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.*
Matrícula CNV N° 22

**Banco Supervielle S.A.**
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral*
Matrícula CNV N° 57



JCN

**Juan Carlos Nasi**
*Presidente*
ESKABE S.A.

## I. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

a) **Denominación social y forma asociativa:** Eskabe S.A.

b) **CUIT:** 30-50333978-8

c) **Sede social inscripta:** Dr. Nicolás Repetto 1545, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

d) **Domicilio electrónico:** audaya@eskabe.com.ar

e) **Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción registro correspondiente:** La Sociedad fue originalmente constituida en fecha 9 de octubre de 1959 e inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires el 19 de diciembre del mismo año, bajo el número 1360, del Libro 2, de Contratos de Sociedades. Su plazo de duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción.

f) **Breve descripción de las actividades de la empresa y de su desempeño durante el último ejercicio:**

La Sociedad es una empresa industrial argentina dedicada al diseño, la fabricación y la comercialización de artefactos para calefacción, calentamiento de agua y cocción de uso doméstico. Sus orígenes comerciales se remontan a 1950, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, cuando su fundador, Juan Celestino Nasi, comenzó a comercializar los primeros calefactores de la marca, incorporando tecnología de origen europeo.

A lo largo de más de siete décadas de trayectoria, la Sociedad ha ampliado y diversificado su cartera de productos, que actualmente comprende calefactores a gas —de tiro balanceado, tiro natural, sin salida y garraferos móviles— y eléctricos; termotanques a gas, tanto tradicionales como de alta recuperación, comercializados bajo la línea Acquapiú, y eléctricos; calderas a gas, incluidas termocalderas y calderas murales; y cocinas a gas. Sus productos se comercializan bajo las marcas «Eskabe» y «Oro Azul».

De capital familiar y actualmente conducida por la tercera generación, la Sociedad cuenta con una estructura de gestión profesionalizada en sus distintas áreas. Dispone de dos plantas industriales, ubicadas en la ciudad de Mar del Plata y en el partido de General San Martín, ambas en la Provincia de Buenos Aires. Esta última alberga, además, su sede administrativa y comercial. Asimismo, cuenta con una red de más de 150 servicios técnicos autorizados distribuidos en todo el país, que respalda la atención de sus clientes y la prestación de servicios de posventa.

Sus procesos productivos y de posventa se encuentran certificados bajo la norma ISO 9001:2015, lo que refleja su compromiso con la calidad y la mejora continua.

La Sociedad también desarrolla actividades de exportación, con productos homologados conforme a normas internacionales aplicables a artefactos a gas y presencia comercial en diversos mercados de América, Europa, África y Oceanía. Entre los países de destino se encuentran Estados Unidos, Canadá, México, Chile, Uruguay, Bolivia, Colombia, Georgia, Sudáfrica y Nueva Zelanda.

Durante 2025, la Sociedad logró sostener su volumen de ventas respecto del ejercicio anterior, en un contexto económico adverso, caracterizado por la caída del consumo, la mayor competencia de productos importados y la presión sobre los márgenes comerciales.

La Sociedad continuó fortaleciendo su posicionamiento mediante el lanzamiento de nuevos productos, la ampliación de su red comercial y la consolidación de mercados de exportación, destacándose la recuperación de Uruguay y la estabilidad de las operaciones en Canadá y Estados Unidos.



JCN

**Juan Carlos Nasi**
*Presidente*
ESKABE S.A.

Asimismo, realizó inversiones en equipamiento y mejoras de procesos productivos, orientadas a reducir costos, incrementar la eficiencia y mejorar la competitividad.

En síntesis, ESKABE demostró capacidad de adaptación y continuidad operativa, manteniendo su actividad comercial y avanzando en innovación, eficiencia y desarrollo de nuevos mercados, pese a las dificultades del contexto sectorial.

Cantidad de empleados según F 931 al 30-09-2026: 246 empleados.

g) **Datos sobre los miembros del Directorio:**

De acuerdo con el artículo noveno del estatuto social, la administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto por entre uno y nueve directores titulares, según fije la asamblea ordinaria, e igual o menor número de suplentes. Los directores duran tres ejercicios en sus funciones y son reelegibles. La representación legal y el uso de la firma social corresponden al Presidente y/o al Vicepresidente, en forma indistinta.

A la fecha del presente Prospecto, el directorio se encuentra integrado de la siguiente manera:

| Nombre | Cargo | Fecha de designación | Vencimiento del mandato |
|---|---|---|---|
| Juan Carlos Nasi | Presidente | 20/05/2024 | Asamblea que considere los EECC al 31/12/2026 |
| Marcelo Alberto Nasi | Vicepresidente | 20/05/2024 | Asamblea que considere los EECC al 31/12/2026 |
| Hilda Margarita Alomar | Directora Titular | 07/06/2024 | Asamblea que considere los EECC al 31/12/2026 |
| Jacinta María Nasi | Directora Suplente | 07/06/2024 | Asamblea que considere los EECC al 31/12/2026 |

h) **Nombre del auditor de sus estados contables, matrícula profesional y CUIT:** Carlos Mariano Villares, Contador Público (Universidad de Buenos Aires), CPCECABA T° 54 F° 62.

i) **Destino de los fondos de la emisión:**

El 100% de los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables (los "Fondos Netos") serán utilizados, en cumplimiento con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, priorizando una mejor administración de los fondos y a fin de maximizar los beneficios provenientes de la emisión, para capital de trabajo en la República Argentina.

Para capital de trabajo en la República Argentina podrá incluir, entre otros, los siguientes conceptos: compra materia prima e insumos para la fabricación, pago de sueldos, jornales y cargas sociales , gastos de mantenimiento inherentes a la actividad industrial, fletes, transportes y logística, energía eléctrica, gas y servicios industriales.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") –, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*.

La Sociedad determinará la aplicación específica de los Fondos Netos en forma discrecional entre los destinos antes descriptos, conforme a sus necesidades operativas y financieras al momento de su utilización,



JCN

**Juan Carlos Nasi**
*Presidente*
ESKABE S.A.

pudiendo asignarlos a uno u ambos destinos, o a una combinación de ellos, en función de una adecuada administración de los fondos y la maximización de los beneficios derivados de la emisión.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada ante la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

Conforme la normativa vigente, en caso de que el producido de las Obligaciones Negociables se destine a capital de trabajo, la acreditación deberá ser dentro de 1 (un) año de la emisión.

j) **Factores de riesgo:**

*Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en el presente Capítulo, y cualquier otra información incluida en otros Capítulos de este Prospecto. Los riesgos e incertidumbres descriptos a continuación tienen por objeto resaltar tanto los riesgos que afectan a Argentina y a la industria en la que la Sociedad opera, como así también los riesgos e incertidumbres específicos de la Sociedad y de las Obligaciones Negociables a la fecha del presente. Asimismo, los potenciales Inversores deberán efectuar su propio análisis de riesgo relativo a la adquisición de las Obligaciones Negociables en forma independiente, de acuerdo con su objetivo de inversión en particular.*

*Los factores de riesgo enumerados en este Capítulo no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina o con las actividades del Emisor o con las Obligaciones Negociables, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento del Emisor o que ésta actualmente no considera significativos.*

**Manifestaciones relativas a futuro**

En este Prospecto se incluyen declaraciones a futuro. Tales declaraciones a futuro se basan fundamentalmente en opiniones, expectativas y proyecciones actuales respecto de los acontecimientos y las tendencias que incidirán en el futuro en los negocios de la Sociedad.

Muchos factores importantes, además de los que se analizan en otras secciones del presente Prospecto pueden generar resultados reales marcadamente diferentes a los previstos en las declaraciones a futuro, incluidos entre otros.

- Cambios generales económicos, comerciales, políticos, legales, sociales, o de cualquier otra índole en Argentina;
- Inflación;
- Variaciones en las tasas de interés;
- Normativas del gobierno de la República Argentina;
- Fallos adversos en procesos legales o administrativos;
- Competencia en el mercado;
- Deterioro de la situación comercial y económica;
- Fluctuaciones en el tipo de cambio del Peso; y/u
- Otras cuestiones expuestas en el Prospecto.

Los términos “se considera”, “podría”, “sería”, “se estima”, “continuaría”, “se prevé”, “se pretende”, “se espera”, “se pronostica”, “se cree” y otros similares se utilizan en este Prospecto para identificar declaraciones a futuro. En tales declaraciones se incluye información relativa a los resultados de las operaciones, las estrategias comerciales, los planes de financiamiento, la posición competitiva, el entorno del sector, posibles oportunidades de crecimiento, los efectos de las reglamentaciones futuras y los efectos de la competencia que posible o supuestamente podrían producirse en el futuro. Estas declaraciones tienen



JCN

**Juan Carlos Nasi**
*Presidente*
ESKABE S.A.

validez únicamente en la fecha en que fueron realizadas y el Emisor no asume obligación alguna de actualizarlas en forma pública, o de revisarlas después de la distribución del presente Prospecto, debido a nueva información, hechos futuros u otros factores. En vista de los riesgos e incertidumbres mencionados más arriba, los hechos y circunstancias futuros que se analizan en este Prospecto no constituyen una garantía del desempeño futuro.

**Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables**

*Posible inexistencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables.*

Las Obligaciones Negociables constituirán una emisión de valores negociables, no pudiendo asegurarse la existencia futura de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables, así como tampoco puede asegurarse que los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán negociarlas ni asegurar, en su caso, el precio al cual podrían negociarlas. Si el mercado se desarrollara, las Obligaciones Negociables se negociarían a precios que podrían resultar mayores o menores al precio de suscripción inicial, dependiendo de diversos factores que exceden al control del Emisor.

Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés, por las regulaciones que el Gobierno pudiera dictar y por la volatilidad de los Mercados, sean nacionales o internacionales, para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la posición patrimonial, la solvencia, los resultados y la rentabilidad del Emisor.

*Las Obligaciones Negociables podrían verse afectadas por variaciones en las condiciones macroeconómicas y de mercado.*

El valor de mercado de las Obligaciones Negociables podría verse afectado por cambios en las condiciones económicas, financieras, cambiarias, regulatorias o políticas de la República Argentina y/o de los mercados internacionales. Asimismo, variaciones en las tasas de interés, en los niveles de inflación, en el tipo de cambio, en el acceso al crédito o en la liquidez del mercado de capitales podrían impactar negativamente en el precio, la liquidez y la posibilidad de negociación de las Obligaciones Negociables en el mercado secundario.

*El Emisor podría rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas antes de su vencimiento.*

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas únicamente por razones impositivas bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en el Capítulo II "*Oferta de las Obligaciones Negociables*" del presente Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

**Factores de riesgo relacionados con la República Argentina**

*La economía doméstica podría experimentar un deterioro en su desempeño a la luz de las condiciones económicas corrientes y cualquier declive significativo podría impactar en forma negativa sobre la condición financiera de la Sociedad.*

Un contexto internacional menos favorable, la baja competitividad del Peso contra divisas extranjeras, la baja confianza entre los consumidores e inversores locales y extranjeros, un aumento en los niveles de inflación y las futuras incertidumbres políticas, entre otros factores, pueden afectar el desarrollo de la economía argentina y causar volatilidad en el mercado de capitales local. Tales eventos, podrían producir



JCN

**Juan Carlos Nasi**
*Presidente*
ESKABE S.A.

un efecto adverso sobre los resultados de las operaciones y condición financiera del Emisor. En particular, la economía argentina continúa siendo vulnerable a ciertos riesgos, incluyendo los siguientes:

- Volatilidad en la tasa de crecimiento de la economía;
- Altas tasas de inflación;
- Exposición a períodos recesivos;
- Variabilidad en la política de tasas del BCRA;
- Incertidumbre respecto de la regulación normativa para determinadas actividades y/o sectores de la economía;
- Volatilidad en los precios de los commodities. La recuperación económica ha dependido en el pasado, en parte, de los altos precios de los commodities que produce la Argentina, los cuales son volátiles y se encuentran fuera del control del Gobierno;
- La estabilidad y competitividad del Peso respecto de otras monedas; y
- Las fluctuaciones en las reservas internacionales del BCRA;

El Gobierno podrá implementar cambios en las políticas y regulaciones actuales o mantener las existentes. La incertidumbre política en Argentina respecto de las medidas adoptadas y que podría adoptar el Gobierno en el futuro podría causar volatilidad en los precios de mercado de los títulos de las emisoras argentinas, y en su caso generar un efecto sustancialmente adverso en la economía o en la habilidad de Argentina de cumplir con sus obligaciones, lo que podría afectar la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad. La Sociedad no puede asegurar niveles de crecimiento en los años futuros ni que la economía argentina no sufrirá recesión alguna. Si las condiciones macroeconómicas y políticas de la Argentina tienden a la inestabilidad, podría afectar el negocio de la Sociedad, sus resultados financieros, el precio de las Obligaciones Negociables y la capacidad de repago de estas.

**Factores de riesgo relacionados con la actividad de la Sociedad**

*Posible restricción de acceso al Mercado Único y Libre de Cambios (MULC) para el pago de importaciones*

El Banco Central de la República Argentina, en conjunto con el Ministerio de Economía, podrían, como lo han hecho en el pasado, imponer restricciones o mayores exigencias para el acceso a divisas para el pago de importaciones. Ello podría afectar el abastecimiento de insumos y componentes importados que la Sociedad utiliza en la fabricación de sus productos, y derivar en mayores costos para la obtención de moneda extranjera. Si bien las Obligaciones Negociables están denominadas y son pagaderas en pesos, ello podría impactar de manera adversa en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad, y en su capacidad de cumplir con sus obligaciones de pago. No puede asegurarse que la normativa cambiaria vigente no sea modificada en el futuro.

*Posible retracción del consumo*

Los ingresos de la Sociedad podrían verse afectados por variaciones en el nivel de consumo, vinculado a la situación económica general, los ingresos de las familias, la inflación, el empleo y el acceso al crédito. Ante un deterioro del contexto económico, los consumidores podrían postergar la compra o el reemplazo de calefactores, termotanques, cocinas y calderas, lo cual podría derivar en menores ventas o márgenes para la Sociedad. No puede asegurarse que la Sociedad logre mantener sus niveles de ventas y rentabilidad en dicho escenario.

*Enfrentamos una competencia significativa en la industria de artefactos para calefacción, agua caliente y cocción, lo que podría afectar negativamente nuestro negocio.*



JCN

**Juan Carlos Nasi**
*Presidente*
ESKABE S.A.

El mercado en el que operamos es altamente competitivo. Competimos con otros fabricantes nacionales, con marcas internacionales y con productos importados. Algunos de estos competidores cuentan con mayores recursos financieros y de marketing o con estructuras de costos más eficientes. Una mayor apertura de las importaciones, el incremento de la actividad promocional y la presión económica sobre los consumidores podrían tener un efecto adverso significativo en nuestro negocio, situación financiera y resultados de las operaciones.

*Estacionalidad de las ventas y dependencia de las condiciones climáticas*

Una parte significativa de las ventas de la Sociedad se concentra en otoño e invierno. Inviernos más templados o más cortos que lo habitual podrían reducir la demanda, generar acumulación de inventarios y obligar a realizar descuentos. No puede asegurarse que las condiciones climáticas no afecten de manera adversa los resultados de la Sociedad.

*Variaciones en el precio de materias primas e insumos*

La Sociedad utiliza insumos como acero, chapa, cobre, aluminio y componentes electrónicos, cuyos precios están sujetos a fluctuaciones internacionales y cambiarias. Es posible que la Sociedad no pueda trasladar esos aumentos a sus precios de venta. No puede asegurarse que la Sociedad logre mantener sus márgenes en dicho escenario.

k) **Composición del grupo económico y principales accionistas.**

A la fecha del presente Prospecto, el capital social de la Sociedad asciende a $10.000.000, representado por 10.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción.

| Accionista | DNI | Cantidad de acciones | % del capital y votos |
|---|---|---|---|
| Juan Carlos Nasi | 16.844.146 | 5.520.833 | 55,21% |
| Marcelo Alberto Nasi | 20.384.462 | 4.479.167 | 44,79% |
| **Total** | | 10.000.000 | 100% |

La Sociedad es una empresa de capital familiar cuyo capital social pertenece en su totalidad a personas humanas. El Sr. Juan Carlos Nasi, titular del 55,21% del capital social y de los votos, reviste el carácter de accionista controlante en los términos del artículo 33 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La Sociedad no posee participaciones en otras sociedades ni forma parte de un grupo económico distinto del que integran la Sociedad y sus accionistas.

l) **La Sociedad cuenta con Certificado MiPyme con vigencia hasta el 30 de abril de 2027.**



JCN

**Juan Carlos Nasi**
*Presidente*
ESKABE S.A.

## II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

*La siguiente descripción destaca información importante sobre los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables. Los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular.*

| | |
|---|---|
| **Emisor** | Eskabe S.A. |
| **Organizadores y Colocadores** | Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. ("Banco Galicia") y Banco Supervielle S.A. ("Banco Supervielle" y junto con Banco Galicia, en tal rol, los "Organizadores y Colocadores", los "Organizadores" o los "Colocadores", según corresponda). |
| **Co-colocadores y Subcolocadores** | Podrán designarse subcolocadores y/o co-colocadores, lo que, en su caso, podrá ser informado en el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante) o en un aviso complementario al mismo a ser publicado dentro de las primeras tres (3) horas desde el inicio del Período de Difusión Pública (según dicho término se define más adelante). |
| **Entidades de Garantía** | Banco Galicia y Banco Supervielle (en tal rol, las "Entidades de Garantía"). |
| **Agente de Liquidación** | Banco Galicia (el "Agente de Liquidación"). |
| **Agente de Cálculo** | Eskabe (el "Agente de Cálculo"). |
| **Descripción** | Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por Eskabe bajo el régimen de oferta pública con autorización automática por su bajo impacto establecido en la Sección IX; Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, y serán simples, no convertibles en acciones. Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y estarán garantizadas por las Entidades de Garantía conforme se describe en el presente Prospecto. |
| **Monto de la Emisión** | Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal de hasta $3.000.000.000 (Pesos tres mil millones) ampliable por hasta un valor nominal máximo de $6.000.000.000 (Pesos seis mil millones) (el "Monto Máximo de la Emisión").<br><br>**EL EMISOR PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR, SEGÚN LO DETERMINE EL EMISOR. EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR, LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A** |



JCN

**Juan Carlos Nasi**
*Presidente*
ESKABE S.A.

## ESKABE S.A. - O.N. Serie I Bajo Impacto

**COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.**

| | |
|---|---|
| **Precio de Emisión** | El precio de emisión de las Obligaciones Negociables será 100% del valor nominal. |
| **Moneda de Integración, Denominación y Pago** | Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en Pesos, en la República Argentina. |
| **Unidad Mínima de Negociación** | La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de V/N $1 (Pesos uno) y múltiplos enteros de V/N $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto (la "Unidad Mínima de Negociación"). |
| **Monto Mínimo de Suscripción** | El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de V/N $1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto (el "Monto Mínimo de Suscripción"). |
| **Valor Nominal Unitario** | El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de V/N $1 (Pesos uno) (el "Valor Nominal Unitario"). |
| **Fecha de Vencimiento** | La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento"). La Fecha de Vencimiento será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados. |
| **Tasa de Interés** | Las Obligaciones Negociables devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés variable que será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante) aplicable al Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses (conforme se define más adelante) por el Agente de Cálculo (la "Tasa Aplicable"). La Tasa Aplicable resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. |
| **Tasa de Referencia** | Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de $1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último). En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de $1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los |



JCN

**Juan Carlos Nasi**
*Presidente*
ESKABE S.A.

VOLVER AL INICIO

| | |
|---|---|
| | cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. |
| **Margen de Corte** | Es la cantidad de puntos básicos que se debe adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses, expresado en un porcentaje anual truncado a dos decimales (el "Margen de Corte"). El Margen de Corte será determinado a través del proceso licitatorio descripto en el presente Prospecto, e informado una vez finalizado el Período de Subasta Pública, mediante el Aviso de Resultados.<br><br>**SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EL MARGEN DE CORTE PODRÁ SER MAYOR, IGUAL A 0,00% O NEGATIVO. EN CASO DE QUE EL MARGEN DE CORTE FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES, SEGÚN PUDIERA APLICAR. EN EL CASO DE QUE LA TASA APLICABLE DIERA COMO RESULTADO UN NÚMERO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE LA TASA DE INTERÉS ES 0,00%. DE ESTA FORMA, PODRÍA SUCEDER QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO GENEREN INTERÉS ALGUNO.** |
| **Fecha de Pago de Intereses** | Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente por período vencido, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses"). La última Fecha de Pago de Intereses coincidirá con la Fecha de Vencimiento. |
| **Período de Devengamiento de Intereses** | Se entiende por Período de Devengamiento de Intereses al intervalo comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la propia Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último. |
| **Base para el cómputo de los días** | Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365). |
| **Amortización** | El 100% del capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 3 (tres) cuotas: (i) la primera, equivalente al 33% del capital, a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, equivalente al 33% del capital, a los 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) la tercera, equivalente al 34% del capital, |



JCN

**Juan Carlos Nasi**
*Presidente*
ESKABE S.A.

## ESKABE S.A. - O.N. Serie I Bajo Impacto

en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (cada una, una "Fecha de Amortización"). Las Fechas de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.

**Pago de Servicios de Interés y Amortización**

Los pagos a ser realizados en cada Fecha de Pago de Amortización y Fecha de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. ("CVSA" o la "Caja de Valores", indistintamente), por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato ***posterior***, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato ***anterior***. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente ***posterior*** tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y **no** se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil ***anterior***, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago inmediatamente anterior y su efectivo pago.

**Forma de Pago**

Todos los pagos serán efectuados por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables, con derecho a cobro de acuerdo con la posición existente en el registro de obligacionistas llevado por CVSA al cierre del Día Hábil (conforme dicho término se define más adelante) inmediato anterior a la fecha de pago. El Emisor informará, mediante avisos de pago a ser publicados en los Sistemas Informáticos, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables.

**Garantía**

Las Obligaciones Negociables están garantizadas por: (i) Banco Galicia en un 50,00% (es decir, por hasta $3.000.000.000 -Pesos tres mil millones-); y (ii) Banco Supervielle en un 50,00% (es decir, por hasta $3.000.000.000 -Pesos tres mil millones-) totalizando el 100% del Monto Máximo de la Emisión, con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como entidades de garantía autorizadas por la CNV (la "Garantía").

La Garantía común de Banco Galicia y Banco Supervielle es otorgada en carácter de liso, llano y principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división (con



JCN

**Juan Carlos Nasi**
*Presidente*
ESKABE S.A.

VOLVER AL INICIO

| | |
|---|---|
| | respecto al beneficio de división, solo respecto del Emisor). Para más información, véase el C*apítulo* V "*Garantía*", de este Prospecto. |
| **Método de Colocación** | La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública "abierta" y se efectuará a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL de A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los potenciales inversores (los "Inversores Interesados" o los "Inversores", indistintamente), de conformidad con las Normas de la CNV, tal como se describe en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Prospecto. |
| **Listado y Negociación** | El Emisor ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y la negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, el Emisor podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otro mercado autorizado de Argentina. |
| **Agentes Habilitados** | Son los agentes de A3 Mercados, los agentes adherentes de A3 Mercados, los agentes habilitados y/o demás intervinientes o intermediarios que oportunamente sean autorizados para ingresar Órdenes de Compra en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables, excluyendo a los efectos del presente cada Colocador (los "Agentes Habilitados" o los "Agentes de A3 Mercados", indistintamente). |
| **Gastos de la Emisión** | El Emisor designó a Banco Galicia y a Banco Supervielle como organizadores y colocadores, cuya comisión de organización y colocación será de hasta el 1,50% (uno coma cincuenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas.<br><br>Por último, solicitó a Banco Galicia y a Banco Supervielle para que actúen como Entidades de Garantía, habiendo estos aceptado y cuya comisión por el otorgamiento de sus Certificados de Garantía equivalente: (i) 3,50% (tres coma cincuenta por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagadero por año adelantado; y (ii) 3,50% (tres coma cincuenta por ciento) directo sobre los intereses compensatorios correspondientes a cada fecha de pago de intereses y demás accesorios garantizados, pagaderas por trimestre vencido más el Impuesto al Valor Agregado en caso de corresponder.<br><br>Se estima que los gastos correspondientes a honorarios legales y demás costos asociados a la Emisión no superarán el 0,3% del Monto Máximo de la Emisión. |
| **Fecha de Emisión y Liquidación** | Tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al fin del Período de Subasta Pública en la fecha que será informada en el Aviso de Suscripción (conforme este término se define más adelante en el presente) y/o en el Aviso de Resultados. Para más información, véase el Capítulo |



JCN

**Juan Carlos Nasi**
*Presidente*
ESKABE S.A.

IV *"Plan de Distribución"* del presente Prospecto.

**Día Hábil**

Significa cualquier día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados no estuvieran cerrados por otra causa o motivo, incluyendo causas de fuerza mayor (el "Día Hábil").

**Forma**

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en la CVSA en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

**Rescate Anticipado por Razones Fiscales**

Solo se permitirá el rescate anticipado por razones fiscales conforme se menciona a continuación.

Si como consecuencia de cualquier cambio o modificación a las normas (incluyendo sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones y/o tratados en los que Argentina sea parte) o pronunciamiento administrativo, judicial o jurisdiccional de Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de la misma o tribunal competente, o de cualquier cambio de la posición oficial o interpretación relativa a la aplicación de dichas normas (incluyendo, entre otras, la sostenida por un tribunal competente), producidas en o a partir de la fecha de suscripción, el Emisor resultare obligado a pagar montos adicionales por impuestos, tasas, contribuciones, o por cualquier otro concepto no contemplado al momento de la emisión, con relación a las Obligaciones Negociables. En tal caso, el Emisor tendrá la facultad de rescatar las Obligaciones Negociables en forma total. El mencionado rescate anticipado sólo procederá una vez que el Emisor hubiera comunicado a la CNV la configuración del presupuesto que autoriza el rescate anticipado de la Obligaciones Negociables, debidamente acompañado de un dictamen expedido por los auditores del Emisor del cual surja de manera indubitable la configuración de tal supuesto. El rescate deberá ser efectuado al 100% del valor nominal residual de las Obligaciones Negociables rescatadas, más los intereses devengados hasta la fecha del rescate. El Emisor deberá dar aviso a los obligacionistas de su decisión de proceder a rescatar las Obligaciones Negociables mediante la publicación de avisos en los medios indicados bajo el título "*Notificación* a los Tenedores de las Obligaciones Negociables" de esta sección, con una anticipación de por lo menos 30 días corridos a la fecha del rescate, en la que se pondrá a disposición de los obligacionistas el capital e intereses devengados por las Obligaciones



JCN

**Juan Carlos Nasi**
*Presidente*
ESKABE S.A.

## ESKABE S.A. - O.N. Serie I Bajo Impacto

| | |
|---|---|
| | Negociables de acuerdo con el contenido del aviso mencionado y el procedimiento establecido para el pago regular de los cupones de interés, y amortización de capital e interés en cada fecha de pago. Sin perjuicio de ello, el procedimiento que el Emisor fije para el rescate anticipado de las Obligaciones Negociables deberá respetar la igualdad de trato de todos los obligacionistas bajo las Obligaciones Negociables rescatadas. |
| **Notificación a los Tenedores de las Obligaciones Negociables:** | Todas las notificaciones relativas a las Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas a los tenedores si se publican por un Día Hábil en los sistemas de información dispuestos por los mercados en donde se listen y negocien las Obligaciones Negociables y/o aquel otro modo que se indique en la AIF. Cualquier notificación del tipo indicado se considerará efectuada en la fecha de tal publicación o, en caso de que se publicara más de una vez o en distintas fechas, en la fecha de la última publicación. |
| **Resoluciones del Emisor** | El ingreso de la Sociedad en el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto para la emisión de obligaciones negociables bajo dicho régimen, así como la delegación de determinadas facultades en el Directorio, fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N.º 119 celebrada el 19 de agosto de 2026. Posteriormente, en su Reunión N.º 648 celebrada el 24 de agosto de 2026, el Directorio resolvió la emisión de obligaciones negociables conforme a las disposiciones del referido régimen y subdelegó en determinados Directores las facultades que le habían sido delegadas por la Asamblea. Finalmente, los términos y condiciones particulares de la emisión de las Obligaciones Negociables fueron aprobados mediante acta de subdelegado de fecha 29 de octubre de 2026, en ejercicio de las facultades oportunamente subdelegadas por el Directorio. |
| **Ley Aplicable y Jurisdicción** | Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación. Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables se someterá a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que en el futuro los reemplace. Ello, sin perjuicio del derecho de los tenedores de, a opción exclusiva de cada tenedor, recurrir a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. |



JCN

**Juan Carlos Nasi**
*Presidente*
ESKABE S.A.

VOLVER AL INICIO

## III. INFORMACIÓN CONTABLE

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección, para el análisis de la información financiera del Emisor que contiene, entre otra información financiera, la información financiera correspondiente a los siguientes períodos:

- El período anual finalizado el 31 de diciembre de 2025 publicado en la AIF de la CNV bajo ID N.º 3539845 y
- El período anual finalizado el 31 de diciembre de 2024 publicado en la AIF de la CNV bajo ID N.º 3370839.

De conformidad con lo dispuesto por el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, el Emisor asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

**Estado de Endeudamienoto**: Al 30 de septiembre de 2026, la Sociedad registra deudas financieras por $16.664.240.201 y se encontraba en situación 1 ante el BCRA, de acuerdo con la información de la Central de Deudores del BCRA.

1. **Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre.

2. **Síntesis de resultados**:

| | 31/12/2025 | 31/12/2024 |
|---|---|---|
| | $ | $ |
| Ingresos netos por la venta de bienes (Nota 3.14) | 26.826.254.524,49 | 34.814.332.494,48 |
| Costo de los bienes vendidos (Anexo VI) | (19.709.548.746,75) | (17.751.162.292,34) |
| **Ganancia (pérdida) bruta** | **7.116.705.777,74** | **17.063.170.202,14** |
| Gastos de comercialización (Anexo VII) | (1.197.337.094,40) | (1.223.971.067,84) |
| Gastos de administración (Anexo VII) | (2.401.987.929,76) | (2.199.138.323,23) |
| Gastos de planta (Anexo VII) | (4.244.382.680,35) | (4.705.464.464,68) |
| **Resultado Operativo** | **(727.001.926,77)** | **8.934.596.346,39** |
| Resultados financieros y por tenencia (incluyendo el RECPAM) (Nota 3.15) | (5.290.306.751,62) | (8.685.172.708,54) |
| Otros ingresos y egresos (Nota 3.16) | (1.246.112.013,75) | (1.208.632.969,05) |
| **Ganancia (pérdida) antes del impuesto a las ganancias** | **(7.263.420.692,14)** | **(959.209.331,20)** |
| Impuesto a las ganancias (Nota 6) | 2.246.992.300,29 | (211.907.359,84) |
| **Ganancia (pérdida) del ejercicio** | **(5.016.428.391,85)** | **(1.171.116.691,04)** |



**Juan Carlos Nasi**
*Presidente*
ESKABE S.A.

3. **Síntesis de situación patrimonial**:

| | 31/12/2025 | 31/12/2024 | | 31/12/2025 | 31/12/2024 |
|---|---|---|---|---|---|
| | $ | $ | | $ | $ |
| **ACTIVO** | | | **PASIVO** | | |
| **ACTIVO CORRIENTE** | | | **PASIVO CORRIENTE** | | |
| Caja y bancos (Nota 3.1) | 4.328.832.684,22 | 7.708.884.484,88 | Proveedores de bienes y servicios (Nota 3.9) | 4.996.952.836,99 | 2.603.231.017,47 |
| Cuentas por cobrar a clientes en moneda (Nota 3.2) | 1.170.417.447,94 | 1.207.001.251,51 | Préstamos y otros pasivos financieros (Nota 3.10) | 6.366.125.835,32 | 2.592.887.120,62 |
| Créditos impositivos (Nota 3.3) | 3.226.164.527,27 | 743.834.517,86 | Deudas fiscales (Nota 3.11) | 1.296.284.898,78 | 1.679.349.632,18 |
| Créditos en moneda con partes relacionadas (Nota 3.4 y Anexo VIII) | 48.219.050,51 | 59.485.164,47 | Deudas laborales y previsionales (Nota 3.12) | 1.144.164.819,32 | 781.010.013,09 |
| Otras cuentas por cobrar en moneda (Nota 3.5) | 153.880.806,55 | 181.443.042,92 | Deudas en moneda con partes relacionadas (Nota 3.13 y Anexo VIII) | 884.120.106,58 | 135.758.320,85 |
| Otras cuentas por cobrar en especie (Nota 3.6) | 732.539.195,83 | 1.068.798.729,50 | | | |
| Bienes de cambio (Nota 3.7) | 9.343.434.390,89 | 9.794.591.867,65 | | | |
| **TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE** | **19.003.488.103,21** | **20.764.039.058,79** | **TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE** | **14.687.648.496,99** | **7.792.236.104,21** |
| **ACTIVO NO CORRIENTE** | | | **PASIVO NO CORRIENTE** | | |
| Otras Inversiones (Nota 3.8) | 67.844.773,36 | 527.560,23 | | | |
| Bienes de uso (Anexo III) | 5.780.204.604,87 | 6.001.805.866,12 | Préstamos y otros pasivos financieros (Nota 3.10) | 696.151.245,34 | 3.405.055.275,95 |
| Activos intangibles (Anexo IV) | 137.201.984,34 | 137.201.984,34 | Deudas fiscales (Nota 3.11) | 75.170.036,42 | 178.074.861,87 |
| | | | Deudas en moneda con partes relacionadas (Nota 3.13 y Anexo VIII) | 776.591.301,37 | 5.144.713.785,84 |
| **TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE** | **5.985.251.362,57** | **6.139.535.410,69** | **TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE** | **1.547.912.583,13** | **8.727.843.923,66** |
| | | | **TOTAL DEL PASIVO** | **16.235.561.080,12** | **16.520.080.027,87** |
| | | | **PATRIMONIO NETO** (según estado correspondiente) | **8.753.178.385,66** | **10.383.494.441,61** |
| **TOTAL DEL ACTIVO** | **24.988.739.465,78** | **26.903.574.469,48** | **TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO** | **24.988.739.465,78** | **26.903.574.469,48** |

JCN



**Juan Carlos Nasi**
*Presidente*
ESKABE S.A.

VOLVER AL INICIO

4. **Capitalización y Endeudamiento:**

El siguiente cuadro desglosa el endeudamiento total de la Sociedad, clasificando las deudas según su tipo al 31 de diciembre de 2025 y al 30 de septiembre 2026, ambos en valores históricos.

| Instrumento | Al 31 de diciembre de 2025 | Al 30 de septiembre de 2026 |
|---|---|---|
| Deudas financieras bancarias | 5.262.277.081 | 4.271.738.569 |
| Obligaciones Negociables | 1.800.000.000 | - |
| Cheques de pago diferido electrónicos | 4.040.729.232 | 6.146.975.783 |
| Otras deudas | 5.132.554.767 | 6.245.525.849 |

La Sociedad no ha descontado instrumentos de financiamiento tales como pagarés electrónicos, facturas de crédito o cauciones en las fechas indicadas.

- **Indicación del vencimiento de las obligaciones en los siguientes tramos temporales:**

El siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones del Emisor en los tramos estipulados al **31 de diciembre de 2025:**

| Instrumento | Hasta 3 meses | Entre 3 y 6 meses | Entre 6 y 9 meses | Entre 9 y 12 meses | Mayor a 1 año |
|---|---|---|---|---|---|
| Deudas financieras bancarias | 2.106.926.777 | 1.382.593.102 | 701.983.338 | 374.622.618 | 696.151.245 |
| Obligaciones Negociables | 600.000.000 | 600.000.000 | 600.000.000 | | |
| Cheques de pago diferido electrónicos | 4.040.729.232 | | | | |
| Otras deudas | 4.109.195.355 | 107.021.410 | 39.484.123 | 25.092.542 | 851.761.338 |

Mientras que el siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones del Emisor en los tramos estipulados **al 30 de septiembre de 2026**:

| Instrumento | Hasta 3 meses | Entre 3 y 6 meses | Entre 6 y 9 meses | Entre 9 y 12 meses | Mayor a 1 año |
|---|---|---|---|---|---|
| Deudas financieras bancarias | 2.582.212.827 | 1.021.761.181 | 490.224.244 | 203.308.411 | 174.231.906 |
| Obligaciones Negociables | - | - | - | - | - |
| Cheques de pago diferido electrónicos | 5.283.486.504 | 451.796.182 | | | |
| Otras deudas | 3.309.376.522 | 29.900.342 | 1.396.945.466 | 35.185.776 | 1.685.810.839 |

**-Variación porcentual del endeudamiento total desde el 31 de diciembre de 2025 al 30 de septiembre 2026:**

| Concepto | 31 de diciembre de 2025 | | 30 de septiembre 2026 | | Variación % |
|---|---|---|---|---|---|
| Endeudamiento financiero / | 5.262.277.081 | 32% | 4.471.738.569 | 27% | -6% |
| Pasivo total | 16.235.561.080 | | 16.664.232.194 | | |
| Endeudamiento financiero / | 5.262.277.081 | 21% | 4.471.738.569 | 20% | -1% |
| Activo total | 24.988.739.466 | | 22.671.734.580 | | |
| Endeudamiento financiero / | 5.262.277.081 | 60% | 4.471.738.569 | 74% | 14% |



JCN

Juan Carlos Nasi
*Presidente*
ESKABE S.A.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Patrimonio neto | 8.753.178.386 | | 6.007.502.386 | | |
| Endeudamiento financiero / | 5.262.277.081 | -105% | 4.471.738.569 | -121% | -16% |
| Resultado | -5.016.428.392 | | -3.683.615.393 | | |
| Pasivo total / | 16.235.561.080 | 65% | 16.664.232.194 | 74% | 9% |
| Activo Total | 24.988.739.466 | | 22.671.734.580 | | |
| Pasivo total / | 16.235.561.080 | 185% | 16.664.232.194 | 277% | 92% |
| Patrimonio Neto | 8.753.178.386 | | 6.007.502.386 | | |
| Pasivo total / | 16.235.561.080 | -324% | 16.664.232.194 | -452% | -129% |
| Resultado | -5.016.428.392 | | -3.683.615.393 | | |

**La información financiera incluida en la presente sección es preliminar (excepto por aquella información al 31 de diciembre de 2025), no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por las Normas de la CNV.**

5. **Hechos Posteriores al Cierre:**

Desde el cierre de los últimos estados contables anuales no se han producido hechos, situaciones o circunstancias que modifiquen o puedan incidir significativamente sobre la situación patrimonial, económica o financiera de la sociedad.



JCN

Juan Carlos Nasi
*Presidente*
ESKABE S.A.

## IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

**General**

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme al procedimiento previsto en la presente sección, en la Ley de Mercado de Capitales, en las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. El Emisor ha designado a Banco Galicia y Banco Supervielle para que se desempeñen como Colocadores de las Obligaciones Negociables, y celebrará a tales efectos y con anterioridad al comienzo del Período de Difusión Pública (conforme dicho término se define más adelante) un contrato de colocación (el "*Contrato de Colocación*"). De acuerdo con el Contrato de Colocación, los Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos (con el alcance establecido en el art. 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación (el "CCCN") para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los "Esfuerzos de Colocación"), pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno, dejándose constancia que las obligaciones de cada uno de los Colocadores serán simplemente mancomunadas.

De conformidad con lo establecido por el art. 1 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través de un proceso licitatorio denominado "subasta pública" que será llevado adelante por medio del Sistema SIOPEL. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Por lo expuesto, aquellos Inversores que deseen suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las "Órdenes de Compra") en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por Agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) (las "Ofertas de Compra").

**Se comunica al Inversor Interesado que, en caso de que sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra al Colocador, conoce y acepta que, en caso de ingresar Órdenes de Compra, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Subasta Pública, el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Hasta tanto se encuentre disponible el formulario "Colocaciones Primarias – Reporte No Público" de la AIF, dicha información deberá ser remitida conforme al mecanismo previsto en el Criterio Interpretativo N° 102. Una vez que dicho formulario se encuentre disponible, deberá utilizarse éste a tales efectos y deberá remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar).**

En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública (conforme dicho término se define más adelante), los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda de la subasta pública. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta por el Agente de Liquidación. Asimismo, aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como "*Agente Registrado*" para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de la normativa en materia de prevención aplicable, en particular la Ley N° 25.246 (modificada por la Ley N° 27.739), con sus modificatorias y complementarias junto con las resoluciones vigentes emitidas por la Unidad de Información Financiera, incluyendo expresamente la Resolución UIF N° 14/2023 (Entidades Financieras), la Resolución UIF N° 78/2023 (Mercado de Capitales) y sus respectivas normas modificatorias y complementarias (en adelante, la "Normativa PLA/FT/FP") de forma suficiente y satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los



JCN

Juan Carlos Nasi
*Presidente*
ESKABE S.A.

Inversores. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes de A3 Mercados ante el Agente de Liquidación hasta las 17:00 horas del último o único día del Período de Difusión Pública, según corresponda y conforme se define más abajo. Banco Galicia será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

Únicamente durante el Período de Subasta Pública podrán remitirse Órdenes de Compra ya sea para el Tramo Competitivo y/o para el Tramo No Competitivo (según ambos términos se definen más adelante). Cada Inversor deberá detallar en la Orden de Compra la información que más adelante se detalla en el presente Capítulo.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los Inversores, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir el Emisor, y (ii) el Monto Solicitado previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

**LA REMISIÓN DE UNA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DE LOS INVERSORES O DE UNA OFERTA DE COMPRA POR PARTE DE LOS AGENTES DE A3 MERCADOS IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS BAJO LA PRESENTE SECCIÓN.**

**Procedimiento de colocación**

*Período de Difusión Pública y Período de Subasta Pública*

En la oportunidad que determine el Emisor, juntamente con los Colocadores, se publicará un aviso de suscripción en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF y en la Página Web de A3 Mercados (el "Aviso de Suscripción"), en el cual se indicará, entre otra información: (1) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos un (1) Día Hábil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 Sección III del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales Inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (el "Período de Difusión Pública"); (2) la fecha y el horario de inicio y de finalización del período de subasta pública de las Obligaciones Negociables, que será de al menos un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales Inversores, los Agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores habilitados a participar en la rueda) podrán presentar las correspondientes Ofertas de Compra a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (el "Período de Subasta Pública"); (3) los datos de contacto de los Colocadores; (4) el valor de la UVA publicado por el BCRA correspondiente al día inmediato anterior al inicio del Período de Difusión Pública; y (5) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo los exigidos por el Capítulo IV, Título VI, de las Normas de la CNV. Durante el Período de Difusión Pública, ni los Colocadores habilitados a participar en la rueda ni los Agentes de A3 Mercados podrán aceptar y/o presentar las Órdenes de Compra.

Durante el Período de Subasta Pública, los Colocadores o los Agentes de A3 Mercados podrán ingresar como Ofertas de Compra a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, las Órdenes de Compra que hayan recibido de potenciales Inversores Interesados. Las Ofertas de Compra no podrán ser retiradas, con excepción de lo establecido más abajo en este Capítulo.



JCN

Juan Carlos Nasi
*Presidente*
ESKABE S.A.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales Inversores Interesados a presentar a cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores), las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables, durante el Período de Subasta Pública. Iniciado el Período de Subasta Pública y de conformidad con las Normas de la CNV, los Inversores Interesados podrán presentar a los Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados las respectivas Órdenes de Compra que deberán contener la información que se informa en el presente Capítulo.

Durante el Período de Subasta Pública, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) podrán ingresar como Ofertas de Compra a través del Sistema SIOPEL las Órdenes de Compra que hayan recibido de Inversores Interesados. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el Sistema SIOPEL (el "Registro").

En el Registro, dichas Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del Inversor final o el nombre del Agente de A3 Mercados y/o adherentes y/o Colocador que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros (incluyendo nombre completo y CUIT/CUIL, CDI o CIE , no se admitirán Órdenes de Compra bajo el concepto "terceros con ID sin identificar"); (ii) el valor nominal de las Obligaciones Negociables que desean suscribir que deberá ser igual al Monto Mínimo de Suscripción o montos superiores que sean múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) (el "Monto Solicitado"); (iii) si se trata de una Orden de Compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo No Competitivo (conforme dichos términos se definen más adelante); (iv) el margen de corte solicitado para las Obligaciones Negociables, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el "Margen Solicitado") solo para órdenes bajo el Tramo Competitivo; (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Orden de Compra; (vi) la forma de liquidación e integración (Clear o Colocador); (vii) el número de orden; y (viii) cualquier otro dato relevante. Las Órdenes de Compra deberán ingresarse al sistema informático de negociación en forma inmediata y no más allá de 30 minutos posteriores a la recepción de las mismas.

Las órdenes de Compra podrán ser remitidas por los Inversores Interesados mediante cualquiera de los medios de captación de órdenes que los Colocadores hayan denunciado en la CNV, los que podrán incluir las siguientes formas de captación de órdenes: (i) vía telefónica incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) de forma presencial, en las oficinas de los Colocadores (o sus sucursales, sólo en el caso de que sea habilitado por el Colocador correspondiente) y/o Agente de A3 Mercados; y (iii) por otros medios digitales o por redes privadas de comunicación incluyendo sin limitación (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y/o (b) la página de internet del respectivo Colocador o Agente de A3 Mercados, a través de canales de "*home banking*"; (c) mediante *Reuters*, (d) mediante *Whatsapp*; y/o (e) mediante otras plataformas electrónicas conforme lo habilite cada Colocador y/o Agente de A3 Mercados. Los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y su voluntad de adquirir las Obligaciones Negociables, así como aquellos requisitos que permitan asegurar a los Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo con el medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas.

Dado que solamente los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del SIOPEL, los Inversores que no sean Agentes de A3 Mercados deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a los Colocadores o a cualquier Agente de A3 Mercados para que, por cuenta y orden de los Inversores en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Subasta Pública.



JCN

Juan Carlos Nasi
*Presidente*
ESKABE S.A.

Cada uno de los Inversores podrá presentar, para el Tramo Competitivo, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra con distinto Monto Solicitado y/o Margen Solicitado. Ningún Inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o de uno o más Agentes de A3 Mercados.

Los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados podrán requerir a los Inversores la firma de formularios a fin de respaldar la información contenida en las Órdenes de Compra que los Inversores le hubiesen asignado. Los Colocadores y cada Agente de A3 Mercados, según corresponda, podrán rechazar dichas Órdenes de Compra frente a la falta de firma y entrega por dicho Inversor del mencionado formulario. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Emisor ni contra los Colocadores ni contra los Agentes de A3 Mercados.

Las Órdenes de Compra que presenten sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común o vinculadas a cualquiera de los Colocadores (incluyendo fondos comunes de inversión administrados por sociedades gerentes vinculadas a dicho Colocador), así como aquellas que presenten personas vinculadas al Emisor, serán identificadas como tales por el Colocador o el Agente de A3 Mercados que las ingrese, recibirán el mismo tratamiento que las Órdenes de Compra de los restantes Inversores y serán adjudicadas conforme las reglas descriptas en el apartado *"Adjudicación y Prorrateo"* del presente Prospecto, sin prioridad ni preferencia alguna. La existencia de ofertas vinculadas adjudicadas y su monto serán informados en el Aviso de Resultados.

**Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas (sin perjuicio de lo establecido en el apartado "*Terminación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública*" de esta sección). Los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la Normativa PLA/FT/FP, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Margen Solicitado menor o igual al Margen de Corte, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados será el único responsable por las Órdenes de Compra que los Inversores le hubieran asignado y será el único responsable de dar cumplimiento con la normativa relativa a encubrimiento y lavado de activos respecto de dichas Órdenes de Compra y de requerirle a tales Inversores toda la información y documentación que estime a los fines descriptos.**

Tanto los Colocadores como los Agentes de A3 Mercados podrán, pero no estarán obligados a, ingresar Ofertas de Compra para sí en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables. Las Órdenes de Compra correspondientes a la cartera propia de los Colocadores solo podrán ser ingresadas o modificadas hasta treinta (30) minutos antes del horario de cierre originalmente divulgado para el Período de Subasta Pública. Las Órdenes de Compra o modificaciones posteriores estarán sujetas a que, de conformidad con lo previsto en las Normas de la CNV, no se hubieran recibido ofertas suficientes por el monto ofrecido y a que no desplacen a otros Inversores, conforme a las Normas de la CNV. Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán modificarse las Ofertas de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas. Quedan exceptuadas de lo anterior aquellas correcciones operativas o materiales, siempre que se deje constancia documentada de la modificación, su causa, el responsable de autorizarla y el momento de su realización.



JCN

Juan Carlos Nasi
*Presidente*
ESKABE S.A.

*Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*

La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo").

Las Ofertas de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán esta variable, incluyendo únicamente el Monto Solicitado. Solo se aceptarán Ofertas de Compra por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción según dicho término se define en el Capítulo II de este Prospecto.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal de Obligaciones Negociables a ser emitido. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las Ofertas de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Ofertas de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al valor nominal de Obligaciones Negociables a ser adjudicado, la cantidad de Ofertas de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el valor nominal total de Obligaciones Negociables a ser emitido.

Solo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción y menor o igual a $50.000.000 (Pesos cincuenta millones).

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contenga distintos Montos Solicitados y/o Márgenes Solicitados, entre sí, en su caso, pudiendo quedar adjudicada una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada bajo el Tramo Competitivo por un mismo Inversor podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo de la Emisión. Ni los Colocadores ni los Agentes de A3 Mercados aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción, según dicho término se define en el Capítulo II de este Prospecto.

Solo las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte. Las Ofertas de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte.

A las Ofertas de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará el Margen de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase *"Determinación del Margen de Corte. Adjudicación"* seguidamente.

*Determinación del Margen de Corte. Adjudicación.*

Tan pronto como sea posible al finalizar el Período de Subasta Pública, el Emisor, que podrá contar con el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitido, con independencia del valor nominal de las Ofertas de Compra de las Obligaciones Negociables, y el Margen de Corte considerando los Márgenes Solicitados indicados en las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo. Para mayor información, véase "*Adjudicación y Prorrateo*" a continuación, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

*Aviso de Resultados*

El mismo día de la finalización del Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores mediante un aviso de resultados a ser publicado en los Sistemas Informáticos (el "Aviso de Resultados"), la TIR, el



JCN

Juan Carlos Nasi
*Presidente*
ESKABE S.A.

Margen de Corte, el valor nominal a emitir, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses, cada Fecha de Amortización y la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, el valor nominal y la cantidad de Ofertas de Compra recibidas, la *duration* y, de corresponder, el factor de prorrateo, entre cualquier otra información que pueda corresponder de conformidad con las Normas de la CNV y demás normativa aplicable.

*Adjudicación y Prorrateo*

En caso de que el Emisor decida emitir las Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra serán adjudicadas de la siguiente forma:

a) La adjudicación de las Ofertas de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

(i) Todas las Ofertas de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del valor nominal a ser emitido salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al valor nominal de Obligaciones Negociables a ser emitido, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse;

(ii) en caso de que dichas Ofertas de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Ofertas de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas de acuerdo con el método de adjudicación que brinda al efecto el Sistema SIOPEL, desestimándose cualquier Oferta de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; y

(iii) en el supuesto que se adjudiquen Ofertas de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal inferior al 50% del valor nominal de Obligaciones Negociables a ser emitido, el valor nominal restante será adjudicado a las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo.

b) El valor nominal de Obligaciones Negociables restante será adjudicado a las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente en base al Margen Solicitado;

(i) Las Órdenes de Compra cuyo Margen Solicitado, sea menor al Margen de Corte, serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte;

(ii) Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado igual al Margen de Corte, serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base del Monto Solicitado, desestimándose cualquier Oferta de Compra que como resultado de dicho prorrateo arroje un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción; y

(iii) Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado superior al Margen de Corte, serán desestimadas.

Los Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a aquellos Agentes de A3 Mercados (y/o a los Inversores Interesados) cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.



JCN

Juan Carlos Nasi
*Presidente*
ESKABE S.A.

Ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los Agentes de A3 Mercados que presenten Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), que se les adjudicarán a tales Órdenes de Compra, Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos Montos Solicitados en sus Órdenes de Compra. Tal circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes de A3 Mercados que hayan ingresado Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

*Prorrateo entre Órdenes de Compra correspondientes al Tramo Competitivo*

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción a dicha Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra del Tramo Competitivo al Margen de Corte.

*Prorrateo entre Órdenes de Compra correspondientes al Tramo No Competitivo*

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción a dicha Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo al Margen de Corte.

*Terminación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública*

El Emisor, a su sólo criterio, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, lo cual, en su caso, será informado con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período correspondiente mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informáticos. Sin perjuicio de ello, ante fallas del Sistema SIOPEL u otras contingencias operativas debidamente justificadas, el Período de Subasta Pública podrá extenderse conforme a las Normas de la CNV. En tal caso, la decisión, su causa y duración se comunicarán inmediatamente por los medios habilitados por el sistema de los mercados que correspondan y la extensión se aplicará en iguales condiciones a todos los participantes. Si la extensión fuera inferior a treinta (30) minutos, se informará a los participantes mediante una alerta del sistema de negociación y se dejará constancia de ello en el Aviso de Resultados. La terminación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor ni a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores ni a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra u Órdenes de Compra, de corresponder, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.



JCN

Juan Carlos Nasi
*Presidente*
ESKABE S.A.

VOLVER AL INICIO

**EL EMISOR PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR. EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR, LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.**

**Ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los Inversores, que se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables detallado/s en la respectiva/s Oferta/s de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de Obligaciones Negociables que el Emisor decida emitir y colocar.**

*Suscripción e Integración*

Cada uno de los Inversores que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de cualquiera de los Colocadores, a través de cualquiera de los canales que tengan denunciados a la CNV al efecto, y los Agentes de A3 Mercados que hubieren ingresado Ofertas a través del Sistema SIOPEL, deberán indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados Inversores) o mediante nota escrita dirigida al Agente de A3 Mercados a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una de ellas, una "Notificación de Elección"), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serles adjudicadas a través del sistema de compensación Clear (o aquel que en un futuro lo reemplace), o a través de los Colocadores (en caso de que el Inversor no ejerciera esta opción, se entenderá que la suscripción e integración se realizará a través del sistema de compensación Clear), conforme los procedimientos que se detallan a continuación. La sola entrega de una Orden de Compra por parte del Inversor Interesado en suscribir e integrar las Obligaciones Negociables importará un compromiso en firme, respecto de dicho Inversor, de integrar el precio de las mismas en los términos previstos en el presente y la aceptación de todos los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La integración de las Obligaciones Negociables podrá realizarse según se detalla a continuación:

*Clear*

Si se optare por el sistema de compensación Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier Inversor a través de cualquier Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por Clear en todas las Notificaciones de Elección presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables, a través del sistema de compensación Clear.

Cada Inversor (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de cualquier Colocador) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de Ofertas de Compra ingresadas por éstos a través del Sistema SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas.



JCN

Juan Carlos Nasi
*Presidente*
ESKABE S.A.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de los Inversores y Agentes de A3 Mercados deberán causar los Pesos suficientes para cubrir el pago del valor nominal de las Obligaciones Negociables que les fueran adjudicadas (el "Monto a Integrar") que se encuentren disponibles en, según corresponda:

(a) las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por el Inversor adjudicado en sus respectivas Órdenes (en el caso de aquellas entregadas a los Colocadores), o

(b) la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, según corresponda, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear que hubiese indicado el Inversor en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente de A3 Mercados en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá, de forma inmediata, transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.

*Colocadores*

Cada Inversor y cada Agente de A3 Mercados a quien se le hubiere adjudicado Obligaciones Negociables, y que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través de los Colocadores, deberá, en la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar los Pesos suficientes para cubrir el correspondiente Monto a Integrar, de la siguiente forma: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta en la República Argentina, según corresponda, a nombre del Colocador correspondiente, la cual será informada en la respectiva Orden de Compra, o (b) autorización al Colocador en cuestión para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y cada uno de tales Agentes de A3 Mercados deberá pagar el correspondiente Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Agente de Liquidación le indique hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación. El incumplimiento por parte de cualquier Inversor de su obligación de pagar el Monto a Integrar aplicable ante los Agentes de A3 Mercados que correspondan (excluyendo a estos efectos a los Colocadores) no liberará a dichos Agentes de A3 Mercados de su obligación de integrar el valor nominal de las Obligaciones Negociables solicitado en las correspondientes Ofertas de Compra que les hubieren sido adjudicadas.

**Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Ofertas de Compra adjudicadas que los Inversores adjudicados hubiesen cursado a través de un Agente de A3 Mercados si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Emisor ni contra los Colocadores.**

*Garantías*

Los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes de Compra realizadas por los Inversores, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si los Colocadores y/o los Agentes de A3 Mercados resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las Órdenes de Compra realizadas por los Inversores y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores o dicho Agente de A3 Mercados, según corresponda, podrán, a su exclusivo criterio, tener la Orden de Compra por no



JCN

Juan Carlos Nasi
*Presidente*
ESKABE S.A.

presentada y rechazarla. Los Agentes de A3 Mercados serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las Ofertas de Compra que hubieran sido cursadas a través suyo. Los Agentes de A3 Mercados serán responsables frente al Emisor y a los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una Oferta de Compra cursada por dicho Agente de A3 Mercados ocasione al Emisor y/o a los Colocadores.

*Comisiones*

Para más información acerca de la comisión por pagar a los Colocadores, véase "*Gastos de la Emisión*" del Capítulo II del presente Prospecto. Los Colocadores solo podrán percibir del Inversor comisiones o cargos adicionales por su participación en el proceso de colocación en la medida que: (i) las mismas sean claramente comunicadas y cuantificadas por anticipado y se incluyan en los formularios de Órdenes de Compra; y (ii) se informe al Inversor la TIR resultante una vez deducida dicha comisión con anterioridad o, de no ser posible, con posterioridad. De distribuirse una calculadora la misma deberá posibilitar calcular la TIR resultante.

*Esfuerzos de Colocación*

El Emisor y los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables, con el alcance establecido en el art. 774 inc. a) del CCCN, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) contactos con potenciales Inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales Inversores con material de difusión, de ser el caso; (iii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales Inversores; (v) distribución de material de difusión, incluyendo el presente Prospecto (a aquellos Inversores que lo soliciten) e información contenida en dicho documento; y (vi) reuniones informativas colectivas ("*road shows*") y/o individuales ("*one on one*") con potenciales Inversores, todo lo cual se realizará de conformidad con la normativa vigente y conforme con lo dispuesto en el presente. Los Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y la totalidad de las obligaciones por ellos asumidas bajo el Contrato de Colocación serán simplemente mancomunadas.



JCN

Juan Carlos Nasi
*Presidente*
ESKABE S.A.

## V. GARANTÍA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas por: (i) Banco Galicia en un 50,00% (es decir, por hasta $3.000.000.000 -Pesos tres mil millones-); y (ii) Banco Supervielle en un 50,00% (es decir, por hasta $3.000.000.000 -Pesos tres mil millones-) totalizando el 100% del Monto Máximo de la Emisión, con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como entidades de garantía autorizadas por la CNV.

Las Entidades de Garantía se obligan, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado en sus respectivos certificados de garantía, a abonar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles las sumas adeudadas que les correspondan a cada uno de los garantes bajo las Obligaciones Negociables. La responsabilidad de cada una de las Entidades de Garantía se encuentra exclusivamente limitada a las obligaciones asumidas en su respectivo certificado de garantía, el cual establece los términos, condiciones, alcance, procedimiento y demás modalidades de ejecución de la Garantía. Ninguna disposición contenida en el presente Prospecto podrá interpretarse como una ampliación de las obligaciones expresamente asumidas por las Entidades de Garantía en dichos instrumentos.

La Garantía común de Banco Galicia y Banco Supervielle es otorgada en carácter de liso, llano y principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso, solo respecto del Emisor. Las obligaciones de cada una de las Entidades de Garantía serán simplemente mancomunadas entre sí. La Garantía será otorgada por cada una de estas entidades por hasta los siguientes porcentajes:

| Entidad | Monto | % |
|---|---|---|
| Banco Galicia | $3.000.000.000 | 50,00% |
| Banco Supervielle | $3.000.000.000 | 50,00% |
| **Total** | **$ 6.000.000.000** | **100%** |

**Información sobre Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**

**Naturaleza de la garantía**: Garantía Común. Banco Galicia garantiza el 50,00% de capital (es decir, por hasta la suma máxima de $3.000.000.000) con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso solo respecto del Emisor.

Banco de Galicia inició sus actividades como banco comercial en 1905 y fue constituida debidamente el 15 de julio de 1905. Fue inscripta el 21 de noviembre de 1905, bajo el N°4, Folio N°32 del Libro 20, Tomo A, ante el Registro Público de Comercio. La denominación anterior a “Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.” fue “Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.”. Según el estatuto social vigente, el plazo de duración de Galicia se extenderá hasta el día 30 de junio de 2100, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

**Domicilio y contacto:** Banco Galicia, tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Tte. Gral. J. D. Perón 430 (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT: 30-50000173-5. Teléfono: 6329-0000. Correo Electrónico: relaciones.institucionales@bancogalicia.com.ar. Sitio web: www.bancogalicia.com.ar.



JCN

Juan Carlos Nasi
*Presidente*
ESKABE S.A.

## ESKABE S.A. - O.N. Serie I Bajo Impacto

Banco Galicia es uno de los principales bancos privados de capitales nacionales del sistema financiero de Argentina. A través de sus canales de distribución, asistidos y digitales, comercializa una amplia gama de productos y servicios financieros para personas y empresas en todo el país. Banco Galicia define como focos estratégicos la experiencia del cliente y la transformación digital para alcanzar con eficiencia un exitoso crecimiento.

Asimismo, Banco Galicia impulsa una gestión sustentable que se asienta en la convicción de que el negocio solo podrá desarrollarse en tanto se considere el impacto social y ambiental de sus operaciones. Esta responsabilidad se apoya en principios y valores que guían la conducta de los colaboradores de Banco Galicia, y se reflejan y concretan en políticas, prácticas y programas.

Las acciones de Banco Galicia cotizaron en la BCBA desde el año 1907 hasta abril de 2014, momento en el cual Grupo Financiero Galicia S.A. ("Grupo Financiero Galicia" o "GFG") adquirió el 100% del paquete accionario y solicitó el retiro de la oferta pública y la cancelación de la cotización de las acciones de Banco Galicia. También cotizó en el Nasdaq Stock Market de los Estados Unidos de Norteamérica entre 1993 y 2000, año en que se produjo el canje de sus acciones por acciones de Grupo Financiero Galicia.

Grupo Financiero Galicia es una compañía holding de servicios financieros, controlada por un grupo accionario constituido por tres familias. Las acciones de Grupo Financiero Galicia cotizan actualmente en el Nasdaq Capital Market, en la BCBA y en la Bolsa de Comercio de Córdoba. La participación de GFG en Banco Galicia constituye su principal activo.

Los potenciales Inversores podrán acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco de Galicia publicada en la CNV y en el BCRA siguiendo los *links* que se indican a continuación:

- https://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Banco de Galicia fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV el 3 de noviembre de 2021.

*Síntesis de la Situación Patrimonial de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.*

| En miles de Pesos | 30/06/2026 | 31/12/2025 |
|---|---|---|
| **Total Activo** | 41.048.005.253 | 43.632.402.566 |
| **Total Pasivo** | 33.800.214.877 | 36.594.051.560 |
| **Patrimonio Neto** | 7.247.790.376 | 7.038.351.006 |

*Fuente:* Estados Financieros Condensados Intermedios individuales al 30 de junio de 2026 publicados en la AIF bajo el ID N° 3562348.

*Calificación de Riesgo*

La calificación de riesgo vigente de Banco Galicia otorgada por S&P Global Ratings Argentina S.R.L., Agente de Calificación de Riesgo ("S&P Global") con fecha 27 de agosto de 2026 es:

- El Endeudamiento de Largo Plazo en raAAA, con Tendencia Estable;
- El Endeudamiento de Corto Plazo en raA-1+, con Tendencia Estable;



JCN

Juan Carlos Nasi
*Presidente*
ESKABE S.A.

VOLVER AL INICIO

La categoría "raAAA" implica que Banco Galicia tiene una capacidad extremadamente fuerte de cumplir con sus obligaciones financieras en comparación con otras entidades en el mercado nacional. Es el grado más alto que otorga S&P National Ratings en la escala nacional de Argentina.

La categoría "raA-1" implica que Banco Galicia tiene una fuerte capacidad para cumplir con sus compromisos financieros en relación con otras entidades en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, algunas entidades llevan el signo (+). Eso indica que su capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras es extremadamente fuerte en relación con otras entidades del mercado nacional.

La calificación de riesgo de Banco Galicia se encuentra cargada en la AIF de Banco Galicia (Sección Emisoras) bajo el ID # 3562964 y en la AIF de S&P Global (Sección Calificaciones) bajo el ID # 3562840.

**Información sobre Banco Supervielle S.A.**

**Naturaleza de la garantía**: Garantía Común. Banco Supervielle garantiza el 50,00% de capital (es decir, por hasta la suma máxima de $3.000.000.000) con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso solo respecto del Emisor.

Banco Supervielle es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por decreto 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores a “Banco Supervielle S.A.” fueron sucesivamente “Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima”, “Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima”, “Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima” y “Banco Société Générale Sociedad Anónima”. Según los Estatutos vigentes, el plazo de duración de Banco Supervielle se extenderá hasta el día 14 de enero de 2042, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

**Domicilio y contacto:** Banco Supervielle tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-50000517-9. Teléfono: 4324-8000, correo electrónico: MercadodeCapitales@supervielle.com.ar, Sitio web: www.supervielle.com.ar.

Los potenciales inversores podrán acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Supervielle publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

*Síntesis de la Situación Patrimonial de Banco Supervielle S.A.*

Síntesis de la situación patrimonial de **Banco Supervielle S.A.**, expresada en miles de Pesos, al 30 de junio de 2026:

| En miles de Pesos | 30/06/2026 | 31/12/2025 |
|---|---|---|
| **Total Activo** | 8.319.551.694 | 8.649.342.766 |
| **Total Pasivo** | 7.458.730.131 | 7.760.794.710 |



JCN

Juan Carlos Nasi
*Presidente*
ESKABE S.A.

| | | |
|---|---|---|
| **Patrimonio Neto** | 860.821.563 | 888.548.056 |

Fuente: Estados financieros consolidados condensados al 30 de junio de 2026 junto con los Informes sobre revisión de los Estados Financieros anuales y de la Comisión Fiscalizadora publicado mediante la Autopista de Información Financiera bajo el ID #3557272.

Con fecha 20 de noviembre de 2018, Banco Supervielle S.A. fue autorizado por la CNV para actuar como Entidad de Garantía a los efectos de garantizar Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas.

*Calificación de riesgo*

La calificación de riesgo vigente de Banco Supervielle otorgada por Moody's Local Argentina con fecha 24 de agosto de 2026 es:

- Depósitos y emisor de largo plazo en moneda local y extranjera: AA+.ar. Perspectiva Estable
- Depósitos y emisor de corto plazo en moneda local y extranjera: ML A-1.ar.

Moody´s Local Argentina asigna la calificación AA.ar, a aquellos emisores o emisiones con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina asigna la calificación ML A-1.ar, a aquellos emisores o emisiones que tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

La calificación de riesgo de Banco Supervielle se encuentra cargada en la AIF de Banco Supervielle (Sección Emisoras) bajo el ID #3566636 y en la AIF de Moody's Local Argentina (Sección Calificaciones) bajo el ID # 3561661.



JCN

Juan Carlos Nasi
*Presidente*
ESKABE S.A.

## ESKABE S.A. - O.N. Serie I Bajo Impacto

**EMISOR**

**ESKABE S.A.**
Dr. Nicolás Repetto 1545,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.

**ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA**

**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**
Tte. Gral. Juan D. Perón 430,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
(+5411) 6329-0000
*dcm@bancogalicia.com.ar*

**Banco Supervielle S.A.**
Reconquista 330,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
(+5411) 4324-8000
mercadodecapitales@supervielle.com.ar

**ASESORES LEGALES DEL EMISOR**

**Beccar Varela**
Tucumán 1, Piso 4º (C1049AAA),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
(+ 5411) 4379 6839
ldenegri@beccarvarela.com

**ASESORES LEGALES DE LOS ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA**

**TCA Tanoira Cassagne**
Juana Manso 205, Piso 7°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
(+ 5411) 5272-5300
mercadodecapitales@tca.com.ar



SIGNED BY
Juan Carlos Nasi
9314 C53E FE2A F9D7

Juan Carlos Nasi
*Presidente*
ESKABE S.A.

VOLVER AL INICIO